



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTÍSIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRESA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1978

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLII

Viernes, 28 de abril de 1978. — Número 51

Página 561

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

**Extractos de las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Excelentísima Diputación Provincial de Santander desde el día 24 de febrero al 30 de marzo de 1978**

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de alumbrado público en diversas calles de Colindres, Ayuntamiento de Colindres, la cantidad de 405.715 pesetas, por su primera certificación.

Resolución por la que se abona a la empresa constructora de la obra de reforma y acondicionamiento del pabellón 20 en el Centro Médico «Marqués de Valdecilla», Empresa Constructora «Termac, S. A.», la cantidad de 4.121.769 pesetas, por su segunda certificación.

Ordenación de gastos originados por ayudas económicas a los beneficiados de esta Excma. Diputación, la cantidad de 486.780 pesetas.

Ordenación de gastos originados por ayudas a jubilados, viudas y huérfanos de esta Corporación, la cantidad de 478.451 pesetas.

Ordenación de gastos originados por atrasos, aumento de pensión a jubilados, viudas y huérfanos de esta Corporación, la cantidad de 1.030.856 pesetas.

Ordenación de gastos por estancias causadas por residentes de esta provincia en la Residencia de Ancianos Desamparados de esta ciudad, la cantidad de 256.600 pesetas.

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

**Excma. Diputación Provincial de Santander**

Extracto de resoluciones dictadas por la Presidencia de la Excma. Diputación desde el día 24 de febrero al 30 de marzo del año actual .....	561
Anunciando la cuenta general del presupuesto especial de Cooperación del bienio 1976-77 .....	562
Anunciando la cuenta de Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1977 .....	562

#### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Industria ...	562
Inspección de Trabajo .....	563
Jefatura Provincial de Carreteras .....	563

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda ...	566
----------------------------	-----

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Laredo ...	570
Junta Vecinal de Rudagüera	571
Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander .....	571
Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander .....	571

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales .....	572
-------------------------------	-----

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Villaescusa, Comillas, Mazcuerras, Torreavega y Ribamontán al Monte .....	573
---	-----

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Caja Rural Provincial .....	574
Colegio Agentes Comerciales	571

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de abastecimiento de aguas en Sobarzo,

del Ayuntamiento de Penagos, don Angel Santaaulalia Pérez, la cantidad de 1.056.845 pesetas, por su primera certificación.

Ordenación de gastos por cuotas de los funcionarios en activo y clases pasivas de la Corporación y monjas afiliadas al Iguatorio Médico Quirúrgico, la cantidad de 296.221 pesetas.

Ordenación de gastos por estancias causadas por enfermas mentales en el Sanatorio Psiquiátrico «Nuestra Señora del Rosario», de Cueto, la cantidad de 7.070.300 pesetas.

Ordenación de gastos por estancias causadas por enfermos de esta provincia en la Obra Benéfica «San Martín», de Santander, la cantidad de 913.000 pesetas.

Ordenación de gastos originados por estancias causadas por enfermos mentales de esta provincia en el Centro Asistencial «San Juan de Dios», de Palencia, la cantidad de 3.492.839 pesetas.

Ordenación de gastos originados por cuotas a la M. U. N. P. A. L., 1.716.449 pesetas.

Resolución por la que se adjudica definitivamente la obra de segunda fase del abastecimiento de aguas a Riente a don Antonio Fernández Ruiz, con un presupuesto de ejecución, por contrata, de 1.046.085 pesetas.

Resolución por la que se abona a la empresa constructora de la obra proyecto reformado del primer proyecto parcial del de abastecimiento de agua a San Vicente de la Barquera, Comillas y Valdáliga (Plan Valdáliga), empresa «Agromán, S. A.», la cantidad de 1.312.049 pesetas, por su décima certificación.

Ordenación de gastos originados por estancias causadas por re-

sidentes de esta provincia en el Jardín de la Infancia, la cantidad de 639.600 pesetas.

Ordenación de gastos originados por estancias causadas por residentes de esta provincia en el Centro de Geriátrica Psiquiátrica de Bárcena de Carriedo, la cantidad de 299.250 pesetas.

Ordenación de gastos originados por estancias causadas por enfermos en el Centro de Educación Especial de Parayas, la cantidad de 3.877.250 pesetas.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de Oficina de Recaudación de Impuestos del Estado en Castro Urdiales, don Isidoro Prieto Martínez, la cantidad de 1.389.845 pesetas, por su segunda certificación.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de reparación de daños de temporal en el camino de Riolastras al SV-5.204, Construcciones Panera, S. A., la cantidad de 855.312 pesetas.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de reparación de daños de temporal en el camino de San Juan a la S-534, don Manuel Fernández Rosillo, la cantidad de 822.334 pesetas, por su única certificación.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de abastecimiento de agua al Municipio de Arnúero y mejora del bombeo en la estación de Meruelo, don José Vela Llanillo, la cantidad de 2.335.915 pesetas, por su primera certificación.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de reparación de daños de temporal en el camino SV-5.346, de Landías a Regules, por Fresnedo y La Revilla, don Laurio López Brizuela, la cantidad de 2.349.326 pesetas, por su primera certificación.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de primera fase de urbanización en San Vicente de la Barquera, don Emilio Bolado Soto, la cantidad de 2.174.376 pesetas, por su segunda certificación.

Resolución por la que se abona

al contratista de la obra de «saneamiento en Castro Urdiales», don Bernardo Sánchez Saro, la cantidad de 1.539.135 pesetas, por su segunda certificación.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de «primera fase del de abastecimiento de agua a la Bien Aparecida», don Juan Fernández Trueba, la cantidad de 824.347 pesetas, por su segunda certificación.

Ordenación de gastos originados por cuotas de la Seguridad Social, que ampara al personal laboral y contratado de esta Excma. Diputación, la cantidad de 1.534.195 pesetas, correspondiente al mes de febrero pasado.

Ordenación de gastos originados por efectos servidos a las dependencias de esta Corporación, por diversos establecimientos, la cantidad de 1.101.990 pesetas.

Santander, 31 de marzo de 1978. El secretario general, Ricardo Alonso Fernández.

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

La cuenta general del presupuesto especial de Cooperación del bienio 1976-77, favorablemente informada por la Comisión Provincial de Hacienda y Economía, estará de manifiesto en la Intervención Provincial durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo y ocho días hábiles siguientes.

Santander, 25 de abril de 1978. El presidente, Leandro Valle González-Torre. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

La cuenta de Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1977, favorablemente informada por la Comisión Provincial de Hacienda y Economía, estará de manifiesto en la Intervención Provincial durante los quince días hábiles si-

guientes al de la publicación de este anuncio, admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo y los ocho días hábiles siguientes.

Santander, 25 de abril de 1978. El presidente, Leandro Valle González-Torre. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

## ANONCIOS OFICIALES

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

#### Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número 946-8.

Peticionario: «Electra Bedón, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Villasuso de Cieza (Barrio de Abajo).

Finalidad de la instalación: Ampliación y mejora del suministro de energía eléctrica.

Características principales:

Centro de transformación, tipo intemperie, 50 KVA., 12.000/226-130 V.

Línea de alimentación derivada de la de Los Corrales-Cieza.

Longitud: 440 metros.

Conductores: LA-30 de 31,10 milímetros cuadrados, sobre apoyos de hormigón.

Red aérea de baja tensión.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.611.815 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen

oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 29 de marzo de 1978.  
El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander a petición de Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.», con domicilio en calle Gardoqui, 8, Bilbao, solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sin que se haya formulado oposición y objeción,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica siguiente:

Expediente número 4.479-7.

Término municipal afectado: Castro Urdiales.

Características principales:

Centro de transformación «Sanjurjo número 25», tipo interior, con unidad de 630 KVA., 13.800/398-230-133 V.

Aparamenta de protección y maniobra.

Salida B. T., y aprobar su proyecto de ejecución.

Dicha autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Orden ministerial de Industria de 1 de febrero de 1968, y con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1.775/1967, de 22 de julio.

Santander a 6 de abril de 1978. — El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

### INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En el expediente de referencia, incoado por la Inspección Provincial de Trabajo de Santander a la empresa María del Carmen Miguélez Peón, por centro de trabajo de actividad comercio de artículos de regalo, sito en Galerías San Fernando, Cuatro Caminos, de Santander, consta acta que en su parte fundamental dice:

L-152/78, de 11 de abril. Acta de liquidación del Régimen General de la Seguridad Social, por descubierto en la cotización de la trabajadora María Jesús Galaz Sainz, de tarifa 5.ª, durante el período de 1-7-77 a 30-4-77, afiliada bajo la patronal 39/29088, cuyo importe total asciende a la cantidad de treinta y seis mil novecientas setenta y dos pesetas.

Asimismo, se le hace saber del derecho a impugnar este expediente mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor delegado de Trabajo de Santander en el plazo de quince días.

Y para que sirva de notificación a la empresa de doña María del Carmen Miguélez Peón, de actividad comercio, sito en esta localidad, hoy cerrado y ausente sin dejar dirección, y a los efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de citación, en Santander a 17 de abril de 1978.—El jefe de la Inspección, Vicente D. Bedia Trueba. 782

### JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE SANTANDER

#### Expropiación forzosa

Obra: C. N. 611, de Palencia a Santander. Acondicionamiento del tramo Reinosa-Torrelavega, p. k. 161,8 al 166,4. Tramo: Molledo-Las Fraguas.

### Término municipal de Arenas de Iguña

Incluido el proyecto de las citadas obras en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, de necesidad de ocupación y de urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954,

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en esta expropiación, que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a su ocupación, en la fecha y horas que se expresan:

Expediente: 1 al 131.

Fecha: 4 de mayo de 1978.

Hora: de 10 a 18 horas.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Arenas de Iguña, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos que se indican deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse, por escrito, ante esta Jefatura —Juan de Herrera, 14— cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 17 de abril de 1978.  
El ingeniero jefe (ilegible).

Finca N.º	Expediente N.º	Propietario	Superficie (Has.)	Cultivo	Paraje
1	71-41	Junta Vecinal de Las Fraguas	0,1086	Monte alto	La Castañeda
2	71-64	R. E. N. F. E.	0,0354	Erial	Prada Baja
3	71-11	Pedro Castillo	0,0235	Prado	La Castañeda
4	71-11	Pedro Castillo	0,0025	Solar	La Castañeda
5	71-44	José Lavín.	0,0104	Huerta y solar	La Castañeda
6	71-73	Condesa de San Martín de Hoyos	0,2094	Prado	Prada Baja
7	71-64	R. E. N. F. E.	0,0969	Erial	Prada Baja
8	71-38	María García Izarraga	0,0949	Prado	Prada Baja
9	71-29	César Gómez	0,0425	Labor	Prada Baja
10	71-73	Condesa de San Martín de Hoyos	0,1012	Labor	Prada Baja
11	71-29	César Gómez	0,0831	Labor	Prada Baja
12	571-73	Condesa de San Martín de Hoyos	0,0552	Labor	Prada Baja
13	71-73	Condesa de San Martín de Hoyos	0,0677	Alfalfa y labor	Prada Baja
14	71-72	Fernando San Martín	0,0427	Prado	Prada Baja
15	71-20	Herederos de Gonzalo Fernández	0,0250	Prado	Prada Baja
16	71-73	Condesa de San Martín de Hoyos	0,0552	Labor	Prada Baja
17	71-38	María García Izarraga	0,0432	Labor	Prada Baja
18	71- 1	Adelaida Alonso	0,0859	Prado	Prada Baja
19	71-73	Condesa de San Martín de Hoyos	0,1862	Labor y prado	Prada Baja
20	71-56	Francisco Pérez	0,2835	Prado	Prada Alta
21	71-64	R. E. N. F. E.	0,0700	Erial	Prada Baja
22	71-73	Condesa de San Martín de Hoyos	0,0470	Labor	Prada Alta
23	71-24	José Fernández Díaz	0,0561	Labor	Prada Alta
24	71-55	Valeriano Pedrosa	0,1311	Labor	Prada Alta
25	71-73	Condesa de San Martín de Hoyos	0,0254	Prado	Prada Alta
26	71-54	Francisco Pérez	0,0119	Labor	Prada Alta
27	71-26	José Fernández Ruiz	0,1336	Labor	Prada Alta
28	71-79	José Trueba	0,2315	Alfalfa	Prada Alta
29	71-59	Eliseo Rasilla	0,1133	Prado	Prada Alta
30	71-19	Emilio Diego Castillo	0,1338	Prado	Prada Alta
31	71-22	José Luis Fernández	0,0598	Labor	Prada Alta
32	71-51	Señor Núñez	0,1509	Prado	Prada Alta
33	71-22	José Luis Fernández	0,0275	Labor	Prada Alta
34	71-52	Daríá Obeso	0,0414	Labor	Prada Alta
35	71-74	Duquesa de Santo Mouro	0,0431	Monte alto	La Sernuca
36	71-73	Condesa de San Martín de Hoyos	0,2420	Alfalfa y labor	La Sernuca
37	71-72	Fernando San Martín Bárcena	0,0132	Prado	La Sernuca
38	71-73	Condesa de San Martín de Hoyos	0,0295	Labor	La Sernuca
39	71-73	Condesa de San Martín de Hoyos	0,1871	Labor y prado	La Sernuca
40	71-73	Condesa de San Martín de Hoyos	0,0480	Labor	La Sernuca
41	71-79	José Trueba	0,1461	Alfalfa y prado	La Sernuca
42	71-50	Herederos de Fernando Muñoz	0,0488	Labor	La Sernuca
43	71-43	Manuel Laguillo	0,0325	Labor	La Sernuca
44	71-73	Condesa de San Martín de Hoyos	0,0332	Labor	Las Arenas
45	71-73	Condesa de San Martín de Hoyos	0,0457	Alfalfa	Las Arenas
46	71-73	Condesa de San Martín de Hoyos	0,0373	Prado	Las Arenas
47	71-73	Condesa de San Martín de Hoyos	0,0004	Labor	Las Arenas
48	71-73	Condesa de San Martín de Hoyos	0,0086	Prado	Las Arenas
49	71-73	Condesa de San Martín de Hoyos	0,0237	Prado	Las Arenas
50	71- 4	Pedro Casanova Piñera	0,0126	Prado	Las Arenas
51	71- 5	Consuelo Castañeda	0,0147	Labor	Las Arenas
52	71-74	Condesa de San Martín de Hoyos	0,1962	Prado y labor	Las Arenas
53	71-30	Manuel González	0,0736	Prado	Las Arenas
54	71-10	José Castillo Santamaría	0,1131	Prado	Las Arenas
55	71-14	María Cruz González	0,1241	Labor y prado	Las Arenas
56	71-48	Luciano Llera Gutiérrez	0,1233	Labor y prado	Las Arenas
57	71-27	Jesús Gallo Sagastizábal	0,0342	Prado	Las Arenas
58	71-18	Amador Díaz Saiz	0,0130	Labor	Las Arenas

Finca N.º	Expediente N.º	Propietario	Superficie (Has.)	Cultivo	Paraje
59	71-15	Amado Díaz	0,0054	Labor	Las Arenas
60	71-37	Isabel Izarraga	0,0158	Labor	Las Arenas
61	71- 6	Gregoria Castañeda Castañeda	0,0385	Labor	Las Arenas
62	71-60	Hros. de Eustaquia Rasilla Ceb.	0,0208	Prado	Las Arenas
63	71-47	Isaías Llera Gutiérrez	0,0649	Prado	Las Arenas
64	71-66	Antonio Riaño Quijano	0,1205	Prado	Jijones
65	71-63	Antonio Renero Ruiz	0,0768	Prado	Jijones
66	71-16	Filomena Díaz Díaz	0,0382	Prado	Jijones
67	71-67	Concepción Riaño Quijano	0,0398	Prado	Jijones
68	71-69	Luis Ruiz	0,0168	Prado	Jijones
69	71-11	Pedro Castillo Santamaría	0,0399	Prado	Jijones
70	71-36	Herederos de Juan Herrero Pelayo	0,0114	Prado	Jijones
71	71-65	Atanasio Riaño López	0,0357	Prado	La Murada
72	71-11	Pedro Castillo Santamaría	0,0980	Labor	La Murada
73	71-80	Francisco Vélez Roldán	0,0098	Prado	La Murada
74	71-78	Fernando Terán Rasilla	0,1343	Prado	La Murada
75	71- 6	Gregoria Castañeda Castañeda	0,0441	Prado	La Murada
76	71-34	Concepción Gutiérrez Bustamante	0,0650	Alfalfa	La Murada
77	71-33	Ernesto Gutiérrez Jorín	0,0331	Prado	La Murada
78	71-76	José Terán Aguado	0,0204	Prado	La Murada
79	71-17	Alfredo Díaz Saiz	0,0477	Alfalfa y labor	La Murada
80	71- 3	Capellanía de Pujayo	0,0529	Labor	La Murada
81	71-68	Hros. de Enrique Ríos Aguado	0,0384	Labor	La Murada
82	71-68	Hros. de Enrique Ríos Aguado	0,0275	Labor	La Murada
83	71-12	Lucía Ceballos	0,0500	Prado	La Murada
84	71-11	Pedro Castillo Santamaría	0,0470	Prado	La Murada
85	71-23	Julián Fernández	0,0716	Labor	La Murada
86	71- 9	Román Castillo Gómez	0,1188	Labor	La Murada
87	71-70	Manuel Ruiz Laguillo	0,1097	Prado	La Murada
88	71-75	Felipe Tejerina Ceballos	0,0391	Alfalfa y prado	La Murada
89	71-32	Carmen Gutiérrez Jorín	0,0030	Prado	La Murada
90	71-75	Felipe Tejerina Ceballos	0,0013	Prado	La Murada
91	71-57	Luis Pernía Rosilla	0,0085	Prado	La Murada
92	71- 3	Capellanía de Pujayo	0,0984	Alfalfa	La Murada
93	71-62	Domingo Rasilla Pernía	0,1364	Alfalfa y prado	La Lancha
94	71-31	Hros. de Victoriana González	0,0506	Prado	La Lancha
95	71-50	Hros. de Fernando Muñoz	0,0444	Prado	La Lancha
96	71-46	Antonio Llera Achúcarro	0,0329	Labor	La Lancha
97	71-49	Señor Martínez Conde	0,0780	Labor	La Lancha
98	71-59	Eliseo Rasilla	0,0871	Labor y prado	La Lancha
99	71- 7	Araceli Castañeda	0,0215	Prado	La Lancha
100	71-39	Carmen Jorín	0,0664	Prado	La Lancha
101	71-40	Ernesto Jorín	0,0282	Prado	La Lancha
102	71-45	Hros. de Francisco López Cast.	0,0461	Prado	La Lancha
103	71-57	Luis Pernía	0,2095	Prado	La Lancha
104	71- 8	Julián Castillo	0,0964	Prado	Mies de Iguña
105	71-61	Hros. de Vicente Rasilla Ceballos	0,0377	Prado	Mies de Iguña
106	71-25	Ramón Fernández Quijano	0,0945	Prado	Mies de Iguña
107	71-28	Carmen García	0,1033	Alfalfa	Mies de Iguña
108	71- 2	Jesús Candela	0,0549	Alfalfa	Mies de Iguña
109-A	71-42	Junta Vecinal de La Serna	0,0524	Labor	Redondo
109-B	71-42	Junta Vecinal de La Serna	0,3672	Labor	Redondo
110	71-77	Fidel Terán Fernández	0,0168	Prado	Redondo
111	71-53	Manuel Obriozola	0,1001	Prado	Redondo
112	71-13	Dionisia Ceballos Galán	0,0085	Prado	Redondo
113	71-42	Junta Vecinal de La Serna	0,1844	Prado y labor	Redondo
114	71-53	Manuel Obriozola González	0,0403	Prado	Redondo
116	71-42	Junta Vecinal de La Serna	0,0152	Labor	Redondo

Finca N.º	Expediente N.º	Propietario	Superficie (Has.)	Cultivo	Paraje
117	71-42	Junta Vecinal de La Serna	0,0144	Alfalfa	Redondo
118	71-42	Junta Vecinal de La Serna	0,0955	Prado	Redondo
119	71-26	José Fernández Ruiz	0,0835	Labor	Redondo
120	71-42	Junta Vecinal de La Serna	0,0168	Labor	Redondo
121	71-42	Junta Vecinal de La Serna	0,1091	Alfalfa	Redondo
122	71-42	Junta Vecinal de La Serna	0,0693	Prado	Redondo
123	71-58	Carmen de la Rasilla	0,1294	Prado	Redondo
124	71-21	José María Fernández	0,3090	Prado	Redondo
125	71-35	Antonio Gutiérrez Pérez	0,1208	Prado	Redondo
126	71-42	Junta Vecinal de La Serna	0,0040	Prado	Redondo
127	71-72	Fernando San Martín	0,1295	Prado	Redondo
128	71-71	Joaquín Ruiz Parazuelos	0,0363	Labor y prado	Redondo
129	71-42	Junta Vecinal de La Serna	0,0536	Labor	Redondo
130	71-42	Junta Vecinal de La Serna	0,0269	Prado	Redondo
131	71-81	María Collante Saiz (arrendatario)	0,0207	Prado	Redondo

## ADMINISTRACION ECONOMICA

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades

que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fotógrafos profesionales, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto Gene-

ral sobre el Tráfico de Empresas por las operaciones de servicios de fotografía, integradas en los sectores económico-fiscales número 9.152, para el período de 1978 y con la mención S-25.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Prestación de servicios .....	20	20.925.950	2,7 %	565.000
			Total .....	565.000

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en quinientas sesenta y cinco mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se

produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empre-

sas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones esta-

blecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.»

Santander, 10 de abril de 1978.  
El delegado de Hacienda (ilegible).  
750

**DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER**

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio y Manufactura de Vidrio Plano, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de comercio y manufactura del vidrio ya fabricado, su instalación y comercio al por mayor del vidrio plano, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.241, para el período de 1978 y con la mención S-6.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Venta al por mayor .....	3-a	36.000.000	0,4 %	144.000
Fabricación venta menor .....	3-a	20.700.000	2,4 %	496.800
Ejecución de obra .....	3-c	33.300.000	2,7 %	899.100
<b>Total .....</b>		<b>90.000.000</b>		<b>1.539.900</b>

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en un millón quinientas treinta y nueve mil novecientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas, atendiendo al personal y tipo de actividad.

Sexto. — El pago de las cuotas individuales se realizará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1978, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal

documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y

los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dis-

pone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.»

Santander, 10 de abril de 1978.  
El delegado de Hacienda (ilegible).  
741

**DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER**

Con esta mismo fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elabo-

rar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito provincial, con la Agrupación de Comercio de Accesorios de Vehículos, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas por las operaciones de venta al

por mayor de accesorios de vehículos industriales, turismos y camiones (quedan excluidas las ventas de turismos, camiones y vehículos industriales), integradas en los sectores económico-fiscales número 7.447, para el período de 1978 y con la mención S-19.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Venta al mayor .....	3-a	210.528.720	0,30 %	631.586
Recargo provincial .....	41	210.528.720	0,10 %	210.529
Total .....				842.115

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en ochocientas cuarenta y dos mil ciento quince pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas, compras efectuadas y personal empleado.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto,

se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972 con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233, 2), de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este

Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.»

Santander, 10 de abril de 1978.  
El delegado de Hacienda (ilegible).

748

**DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER**

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de ju-



lio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Obradores de Confeitería, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la ju-

risdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación y venta a minoristas de artículos de confitería y hostelería, integradas en los sectores económico-fiscales número 1.629, para el período de 1978 y con la mención S-21.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Fabricación y venta a minoristas	3-a	87.500.000	2,4 %	2.100.000
Total .....				2.100.000

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en dos millones cien mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Nóminas de personal, volumen de ventas e instalaciones.

Sexto. — El pago de las cuotas individuales se realizará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la eje-

cución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.»

Santander, 10 de abril de 1978.  
El delegado de Hacienda (ilegible).

749

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Pompas Fúnebres, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de servicios de pompas fúnebres, integradas en los sectores económico-fiscales número 9.655, para el período de 1978 y con la mención S-2.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Prestación de servicios .....	20	21.500.000	2 %	430.000
Recargo provincial .....	41	21.500.000	0,7 %	150.500
Total .....				580.500

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en quinientas ochenta mil quinientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones y personal empleado.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de los de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto Gene-

ral sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.»

Santander, 10 de abril de 1978.  
El delegado de Hacienda (ilegible).

739

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

#### Concurso para reparaciones de alumbrado público

Objeto. — Es la adjudicación, mediante concurso, de la realización de reparaciones en las instalaciones de alumbrado público, incluido reposición de báculos, luminarias y demás elementos, en las zonas que se indican:

Carretera N-634 y accesos a Laredo y zonas de la villa (estos dos reposición de báculos, etc); Plaza de Cachupín, con reposición de farolas y modificaciones necesarias; lo mismo en jardines Elorza

Aristorena y paseo marítimo, y células fotoeléctricas.

Existen normas especiales en el pliego, que deben consultar los licitadores, los cuales deben hacer y presentar el oportuno estudio.

No se incluyen las obras de fábrica.

Duración. — Se propondrá por los licitadores.

Tipo.—No se determina tipo de licitación.

Pago.—Se hará por certificaciones de material y trabajo de cada lote.

Garantías.—La provisional será de 15.000 pesetas. La definitiva se calculará con arreglo al artículo 82 del Reglamento y en alguna de las formas de éste, y aval bancario solidario.

Examen de pliegos y presentación de plicas.—En la Secretaría, en horas de nueve a catorce, durante veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» de la provincia o del Estado (el último que aparezca). La apertura se hará a las trece horas del día siguiente hábil al del vencimiento anterior.

Adjudicación.—Se hará en conjunto o por separado de los lotes indicados antes, y que se expresan en el pliego.

#### Modelo de proposición

Don....., con Documento Nacional de Identidad número....., vecino de....., con domicilio en....., en nombre propio (o como..... de.....), enterado de los pliegos de condiciones del concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Laredo para reparación y sustitución del alumbrado público de la villa, hace constar:

a) Acepta los pliegos de condiciones.

b) Acompaña los documentos exigidos en los mismos.

c) Ofrece la ejecución y suministro de los trabajos y materiales

objeto de este concurso en las condiciones expresadas en los documentos incluidos en su oferta, y en el precio siguiente para cada uno de los lotes de la cláusula primera (aquí se especificará el lote o lotes por los que se concursa).

(Fecha, firma y sello.)

Reclamaciones.—Se admiten reclamaciones contra el pliego de condiciones en los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si se presentaren, se entenderá suspendida la licitación hasta la resolución, continuándose después el plazo hasta su terminación.

Laredo, 22 de abril de 1978.—  
El alcalde, Santos Marino Linaje.

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

### Concurso para reparación del camión de bomberos

Objeto.—Es la contratación, por medio de concurso, de los trabajos de reparación de chapa del camión de bomberos, matrícula S-61.868.

Los licitadores examinarán el camión e incluirán en sus propuestas el detalle de las reparaciones, con indicación de unidades.

Duración.—Se propondrá por los licitadores.

Tipo.—No se determina tipo de licitación.

Pago.—Dentro del mes siguiente al día de la entrega del vehículo ya reparado.

Garantías.—La provisional será de 3.000 pesetas. La definitiva del 4 por 100 del importe de la adjudicación, en las formas del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en aval bancario solidario.

Examen de pliegos y presentación de plicas.—En la Secretaría, en horas de nueve a catorce, hasta la apertura de plicas, y ésta se hará al día siguiente del vencimiento del plazo para presentarlas, a las catorce horas.

El plazo de presentación de plicas es de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en

el «Boletín Oficial» de la provincia.

### Modelo de proposición

Don....., con Documento Nacional de Identidad número....., vecino de....., con domicilio en....., en nombre propio (o de.....), enterado del pliego de condiciones del concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Laredo para adjudicar la reparación del camión de bomberos, hace constar:

- Accepta tal pliego.
- Acompaña los documentos exigidos en el mismo.
- Ofrece efectuar la reparación en el precio de..... pesetas, y en las condiciones de la memoria y documentos presentados.

(Fecha y firma.)

Reclamaciones.—Se admiten reclamaciones contra el pliego de condiciones en los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si se presentaren, se suspenderá la licitación y su plazo hasta resolverlas; y luego, continuará aquel plazo.

Laredo, 22 de abril de 1978.—  
El alcalde, Santos Marino Linaje.

## JUNTA VECINAL DE RUDAGÜERA (Alfoz de Lloredo)

### Anuncio de rectificación

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 48, de fecha 21 de abril de 1978, página 515, se publica un anuncio de subasta, y donde dice: «Las obras habrán de ser realizadas en el plazo de veinticuatro días», debe decir: «Las obras habrán de realizarse en el plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente a la adjudicación definitiva».

Rudagüera a 24 de abril de 1978.—El presidente (ilegible).

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de instrucción número uno de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en cumplimiento de carta-orden de la Ilus-

trísima Audiencia Provincial de Santander, dimanante de la ejecutoria número 106/76, contra Luis Rozadilla Torre y otro, por robo, en providencia dictada en el día de hoy, ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 y precio de 37.500 pesetas, el vehículo marca Seat, matrícula S-57.009.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 24 de mayo, a las once horas de su mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Primero.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar el 10 por 100 del precio de tasación en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto.

Segundo.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiendo hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Tercero.—Que el vehículo objeto de la subasta se encuentra depositado en el Parque Municipal de Cajo, de esta ciudad.

Dado en Santander a 19 de abril de 1978.—El magistrado-juez, Julio Sáez Vélez. — El secretario, José Casado.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

### Edicto

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos al número 408/77, promovidos por el procurador señor Aguilera San Miguel, en representación de Nestlé Anónima Española de Productos Alimenticios, domiciliada en Barcelona, contra don Leopoldo Penagos Rodríguez, que lo es en la Penilla de Cayón, sobre disolución de comunidad de propietarios, se sacan a la venta en pública y primera subasta, y término de veinte días, la finca rústica siguiente:

Prado en el sitio de Alisal, de la Penilla de Cayón, Municipio de Santa María de Cayón, de siete carros o doce áreas y cincuenta y tres centiáreas, según el título,

ya que según el Registro de la Propiedad es de doce áreas y cincuenta y seis centiáreas.

Linda: al Norte, con carretera vecinal; al Sur, río Pisueña; al Este, más propiedad de la Sociedad actora, y Oeste, carretera vecinal.

Inscrita al tomo 983, libro 86, folio 88, finca número 11.565, inscripciones primera y segunda.

Valorada pericialmente en trescientas cincuenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia de esta capital, el día 24 de mayo próximo, a sus once horas; previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en dicho acto habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento de los destinados al efecto el importe del diez por ciento del tipo de licitación, que que lo será el de la valoración pericial antes indicada, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de expresado tipo de licitación.

Que los títulos de propiedad de la misma se hallan de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por quienes lo estimen conveniente, entendiéndose que los licitadores tienen por bastante la titulación presentada, subrogándose en las cargas que gravaren la finca.

Dado en Santander a 18 de abril de 1978.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

#### Edicto

Don Luis Fernández Alvarez, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido, por el presente edicto, Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 21/78, se tramita expediente de jurisdicción

voluntaria promovido por don José María Bargaño Gómez, sobre declaración de fallecimiento por don Camilo Bargaño Vicente, natural y vecino de Pesaguero, donde tuvo su último domicilio, el cual, según el escrito inicial, al entrar las fuerzas nacionales en Potes, en el año 1937, fue detenido e ingresado en la cárcel de dicha villa, y en la noche del 14 de septiembre del mencionado año fue sacado de la cárcel, junto con otras personas y ejecutados, sin previo juicio, en un lugar sito entre Castro y Tama, del Ayuntamiento de Cillorigo, conocido por «El Coterón de la Lapra», sin que se hayan tenido más noticias de él a partir de dicha fecha, el cual tendría en la actualidad la edad de ochenta y tres años, y era hijo de doña Tecla.

Lo que se hace público mediante el presente edicto para general conocimiento, el cual se publicará en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, y en un periódico de gran circulación de Madrid y otro de Santander, así como por la Radio Nacional de España, por dos veces y con intervalo de quince días, a los efectos legales y para que cualquiera persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída en el mencionado expediente.

Dado en San Vicente de la Barquera a 22 de marzo de 1978.—El juez, Luis Fernández Alvarez.—El secretario, Cesáreo Bedoya.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

#### Edicto

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez de distrito, en funciones del de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en juicio declarativo de menor cuantía, en reclamación de cantidad, promovido por Compañía Española de Productos Industriales, S. A. (Cepisa), con domicilio social en Madrid, contra don Francisco y don Julio Gallego Morán, vecinos de Medi-

na de Rioseco, y herederos ignorados de Emilio Morán Iglesias, se dictó la siguiente:

Providencia. — Juez accidental, señor Espeso Ciruelo. Torrelavega a 10 de abril de 1978. Dada cuenta: Se tiene por presentada la anterior demanda, documentos que a la misma se acompañan y copias simples de todo ello; por promovido juicio declarativo de menor cuantía, en reclamación de cantidad, así como personado y parte en el mismo al procurador don Manuel Alfonso Gutiérrez Pereda, en la representación que ostenta de la actora, Compañía Española de Productos Industriales, S. A. (Cepisa), con domicilio social en Madrid, con cuyo procurador se entenderán las sucesivas diligencias, en modo y forma previstos en la Ley, devolviéndole el poder presentado una vez testimoniado en autos; regístrese. Emplácese a los demandados don Francisco y don Julio Gallego Morán, mayores de edad, industriales, vecinos de Medina de Rioseco, General Mola, 6, y Calvo Sotelo, 25, respectivamente, con entrega a cada uno de ellos de una de las copias simples presentadas y otra de esta resolución que se les notificará, para que en término de nueve días y cinco días más que se les concede por razón de distancia se personen en forma en este juicio, por medio de procurador con poder bastante por letrado, y contesten bajo dirección letrada la demanda objeto del juicio; bajo apercibimiento al que no comparezca de ser declarado en rebeldía, caducado en su derecho a contestar la demanda, siguiendo los autos su curso, librándose, para ello, exhorto al Juzgado de Primera Instancia de Medina de Rioseco, facultando a su portador para instar cuanto conduzca a su diligenciado.

Emplácese, por medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, fijándose otro en tablón de anuncios de este Juzgado, a los demandados herederos ignorados de don Emilio Morán Iglesias, tío de los anteriores, para que en término de nue-

ve días, siguientes a la publicación del edicto en dicho periódico oficial, se personen por medio de procurador con poder bastantado por letrado, en este juicio; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía y caducados en su derecho a contestar la demandada, y haciéndoles saber que, caso de comparecer, se les concederá término para contestar la demanda, y que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples por los mismos presentadas de la demanda y de los documentos a ella aportados. Proveído por S. S.<sup>a</sup>, doy fe.—Florencio Espeso.—Ante mí: Gonzalo Núñez. (Rubricados.)

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de emplazamiento en la forma y término dispuesto, bajo apercibimientos acordados expresamente, de los demandados herederos ignorados de don Emilio Morán Iglesias, se expide este edicto, en Torrelavega a 10 de abril de 1978.—El juez, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario, Gonzalo Núñez.

Doña María Victoria Valdespino Gómez, secretario del Juzgado de Distrito de Reinosa (Santander),

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 286 de 1977, y de que más adelante se hará mérito, recayó sentencia, que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la ciudad de Reinosa a 28 de febrero de 1978. El señor don José Antonio Bárcena Navamuel, juez de distrito de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, dimanante de diligencias previas instruidas por el Juzgado Superior del partido, y en la que aparecen encartados, en calidad de denunciada, Ursula Mertens, de Alemania, hoy en ignorado paradero, y como perjudicado, Manuel López Cortés, de cuarenta y siete años de edad, casado, delineante proyectista de construcción y vecino de Santander, por daños por imprudencia; habiendo sido parte el Ministerio

Fiscal, en representación de la acción pública, y

1.º Resultando...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada, Ursula Mertens, hoy en ignorado paradero, a la pena de dos mil pesetas de multa, como autora de una falta de simple imprudencia o negligencia, sin infracción de reglamentos, con resultado de daños y sin concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad, cuya multa hará efectiva en papel de pagos al Estado, y para el caso de impago de la misma se señala para la condenada un arresto sustitutorio de dos días en el establecimiento penitenciario que corresponda; a que indemnice a don Manuel López Cortés en la cantidad de treinta y seis mil novecientas ochenta y tres pesetas, importe de la reparación de los daños causados al turismo de su propiedad, y al pago de las costas causadas en este procedimiento. Para la notificación de esta sentencia a la denunciada, líbrese edicto al «Boletín Oficial» de la provincia de Santander. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José A. Bárcena. (Rubricado y sellado.) Fue publicada en el mismo día.»

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de Santander, expido y firmo el presente, a fin de que sirva de notificación a la denunciada Ursula Mertens, cuyo paradero actual se desconoce, en Reinosa a 28 de febrero de 1978.—El secretario, María Victoria Valdespino Gómez.—Visto bueno, el juez de distrito, José Antonio Bárcena Navamuel. 529

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

#### Edicto

Don Dionisio García Díaz ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar en Mato de Morín un almacén de chatarra en finca propiedad de herederos de Pedro y de Antonina Vega.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto, en horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaescusa, 30 de noviembre de 1977.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

#### Edicto

Por «Estrada Butano», con domicilio en Torrelavega, en nombre y representación de don Francisco Poo Amazarray, solicita la puesta en funcionamiento de una instalación de gas propano en la casa sita en la calle Marqués de Comillas de esta localidad de Comillas.

Lo que, en cumplimiento del artículo 30, B), del Reglamento de actividades molestas, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se expone al público durante el plazo de diez días para que todos aquellos que puedan sentirse perjudicados por la actividad que se pretende establecer puedan presentar la reclamación oportuna.

Comillas, 6 de marzo de 1978. El alcalde (ilegible). 485

### AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

Por don Mariano Gamella Aparicio, consejero-delegado de «Deicesa», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un polvorín en el sitio denominado Sel de María, del pueblo de Sierra de Ibio, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que

los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Mazcuerras a 29 de marzo de 1978.—El alcalde (ilegible). 635

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

Por don Jaime Soto Escallada, en representación de «Soto y Carrera», se solicita de esta Alcaldía licencia para instalar en Campuzano, sin número, un taller de reparación y mantenimiento de aperos de labranza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por tiempo de diez días hábiles para que todas aquellas personas que de algún modo se consideren afectadas por la instalación cuya licencia se solicita, puedan hacer cuantas reclamaciones y observaciones estimen pertinentes.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado dentro de horas hábiles de oficina.

Torrelavega a 29 de marzo de 1978.—El alcalde (ilegible). 620

**AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MONTE**

*Convocatoria*

Este Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, por acuerdo de la Corporación, y a tenor de lo establecido en el artículo 250 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de fecha 30 de mayo de 1952, convoca concurso libre para cubrir en propiedad una plaza de alguacil, por encontrarse ésta vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, clasificada con el coeficiente 1,4 y edad de jubilación a los 65 años.

Todos los interesados al concurso deberán presentar instancia,

solicitando tomar parte en el mismo, dentro de los treinta días hábiles siguientes de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Deberán presentar los siguientes documentos:

Partida de nacimiento.

Declaración jurada de incompatibilidades del artículo 39 del Reglamento de Funcionarios.

Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía o Comandancia del Puesto de la Guardia Civil del domicilio del concursante.

Certificado de antecedentes penales.

Certificado médico.

Los concursantes deberán estar comprendidos en la edad de 21 a 45 años, así como tener las condiciones de aptitud y preparación específica para las funciones que se exigen.

Las condiciones del concursante serán juzgadas por un Tribunal compuesto según se determina en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

La prueba constará de tres ejercicios: uno de cultura general básica; otro de carácter técnico, con arreglo al programa que se facilite al concursante, y un tercero voluntario, como ampliación del ejercicio segundo, es decir, del cometido específico de sus funciones.

Por anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se publicará la lista de admitidos a la convocatoria y el día de comienzo de los ejercicios, que no podrá exceder de ciento ochenta días a partir de la fecha de la publicación.

Ribamontán al Monte a 12 de abril de 1978.—El alcalde, Francisco Jaime Cañedo. 733

Titular, doña Gabina Viota Siniiega.

Lo que se anuncia a los efectos legales.

Santander, 11 de abril de 1978. Por la Caja Rural Provincial (ilegible).

**COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE SANTANDER**

*Edicto*

Don Modesto Piñeiro Ceballos, presidente del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Santander,

Hace saber: Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento General del Cuerpo, este Colegio Oficial ha decidido proceder a dar de baja en su censo a los siguientes señores, los cuales se encuentran en ignorado paradero o adeudan cuotas colegiales por plazo superior a un año:

- José González Fernández.
- Eduardo Martínez Fernández.
- José María Ucelay Zaballa.
- Gabino Gorostidi San Emeterio.
- Ben-Hur Barreras Beraiaín.
- Jesús A. Cisneros Esteve.
- Guillermo Díaz García.
- Bernardo Mazo Aedo.

Y para que conste, sirviendo de notificación a los interesados, se publica el presente edicto; advirtiéndoles que, transcurrido un mes de su publicación en este «Boletín Oficial» sin que los mismos hayan legalizado su situación, se procederá a la baja definitiva, anulando sus carnets profesionales.

Santander, 30 de marzo de 1978. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, José María Bayas Amez.

**“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual .....	600
Suscripción semestral .....	400
Suscripción trimestral .....	250
Número suelto del día .....	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)	

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**CAJA RURAL PROVINCIAL DE SANTANDER**

La Caja Rural Provincial, Sociedad Cooperativa, de Santander, comunica el extravío de la libreta de ahorro núm. 11.916-2.

# I N D I C E

**de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, «Boletín Oficial del Estado», Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares durante el mes de abril de 1978**

	Pág.		Pág.		Pág.
<b>ADMINISTRACION PROVINCIAL</b>					
<b>Gobierno Civil de Santander</b>					
Circular número 23.—Sobre la campaña obligatoria de vacunación contra brucelosis animales y circulación de ganado .....	441	Anuncios de devoluciones de fianzas .....	442	febrero al 30 de marzo del año actual .....	561
Circular número 24.—Anunciando la fe de erratas de la Orden de 24 de enero de 1978, por la que se aprobaban las instrucciones complementarias para la formación de los presupuestos .....	473	Anuncio de devolución de fianza a favor del contratista don Gonzalo Montalvo Fernández .....	457	Anunciando la cuenta general del presupuesto especial de Cooperación del bienio 1976-77 .....	562
Circular número 25.—Sobre la realización de obras en régimen de acción comunitaria .....	481	Anunciando el estado de precios medios para la valoración de las especies que han de suministrarse a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de abril del corriente año .....	457	Anunciando la cuenta de Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1977 .....	562
Circular número 26.—Sobre los nombramientos provisionales de secretarios de Administración Local ..	482	Anunciando los proyectos de obras, redactados por los Servicios Técnicos Provinciales, que se mencionan .....	457	<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>	
Circular número 27.—Sobre el visado a la creación de una plaza de sepulturero en el Ayuntamiento de Reinosa .....	483	Anunciando las bases para cubrir en propiedad dos plazas de vigilantes del Museo Marítimo de la Excm. Diputación Provincial .....	465	Delegación Provincial de Industria y Energía .....	402
Circular número 28.—Sobre la conservación del Patrimonio arquitectónico rural y su paisaje, para evitar el masivo éxodo del campo a la ciudad ...	521	Devolución de fianza a favor de Talleres Metalúrgicos Gonzalo .....	473	Comandancia Militar de Marina de Santander .....	402
<b>Excm. Diputación Provincial de Santander</b>					
Anunciando los presupuestos extraordinarios para maquinaria y construcción, así como el destinado a la suscripción de acciones de la S. A. "Gran Casino del Sardinero" ...	401	Extracto de acuerdos adoptados por la Corporación Provincial en las sesiones plenarias ordinaria y extraordinaria celebradas el día 31 de marzo del corriente año .....	473	Instituto Social de la Marina	402
Anuncio de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local .....	401	Devolución de fianza .....	483	Comandancia Militar de Marina de Laredo .....	417
Anunciando la cuenta general del presupuesto especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones del ejercicio de 1977 .....	401	Anuncio de devolución de fianza .....	513	Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander ...	426
Anuncio de devolución de fianza .....	425	Estado del movimiento de residentes en centros asistenciales durante el mes de febrero del corriente año .....	522	Delegación Provincial de la Vivienda de Santander ...	442
		Anunciando la composición de los Tribunales para juzgar las pruebas selectivas restringidas para las plazas que se mencionan .....	524	Delegación Provincial de Industria y Energía .....	442
		Anuncio de devolución de fianza .....	537	Delegación Provincial de Trabajo .....	443
		Extracto de resoluciones dictadas por la Presidencia de la Excm. Diputación desde el día 24 de		Delegación Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Santander .....	458
				Secretaría de Estado de Turismo .....	466
				Inspección Provincial de Trabajo .....	467
				Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía .....	467
				Ministerio de Relaciones Sindicales .....	477
				Primera Jefatura de Puertos y Costas .....	477
				Ministerio de Relaciones Sindicales .....	483
				Instituto Social de la Marina	483
				Dirección General de Personal y Financiación del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social .....	484
				Instituto de Urbanización ...	485
				Registro de la Propiedad de Villacarriedo .....	487

	Pág.
Delegación Provincial de Industria y Energía .....	487
Primera Jefatura Regional de Costas y Puertos .....	483
Delegación Provincial del Instituto para Conservación de la Naturaleza ...	488
Delegación de Trabajo .....	488
Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía .....	513
Delegación Provincial de Trabajo de Santander ...	513
Comandancia Militar de Marina de Santander .....	514
Ministerio de Relaciones Sindicales .....	525
Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía .....	525
Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Reclutas número 671 de Santander .....	537
Delegación Provincial de Trabajo de Santander ...	537
Delegación Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de Santander .....	552
Delegación de Industria ...	562
Inspección de Trabajo .....	563
Jefatura Provincial de Carreteras .....	563

**ADMINISTRACION ECONOMICA**

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Santander .....	417
Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de San Vicente de la Barquera ...	443
Recaudación de Tributos de la Zona Primera .....	490
Tribunal de Contrabando .....	491
Delegación de Hacienda ...	552
Delegación de Hacienda ...	566

**ANUNCIOS DE SUBASTA**

Ayuntamiento de Santander	404
Ayuntamiento de Selaya ...	404
Ayuntamiento de San Felices de Buelna .....	404
Ayuntamiento de Cabezón de Liébana .....	405
Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos .....	405
Junta Vecinal de Vejoris ...	406
Delegación Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza .....	407
Ayuntamiento de Liérganes	417
Ayuntamiento de San Felices de Buelna .....	418
Ayuntamiento de Santillana del Mar .....	418
Ayuntamiento de Corvera de Toranzo .....	419
Junta Vecinal de Bustablado (Cabezón de la Sal) .....	419

	Pág.
Junta Vecinal de Lloreda de Cayón .....	419
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander .....	420
Junta Vecinal de Escobedo (Villafufre) .....	426
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander .....	427
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander .....	427
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander .....	428
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número catorce de Madrid .....	428
Exema. Diputación Provincial de Santander .....	444
Delegación Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza .....	444
Juzgado de Primera Instancia de Santoña .....	446
Ayuntamiento de Cartes ...	446
Exema. Diputación Provincial de Santander .....	458
Ayuntamiento de Reinosa ...	460
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander .....	467
Exema. Diputación Provincial de Santander .....	477
Ayuntamiento de Santander	478
Tabacalera, S. A. ....	479
Exema. Diputación .....	491
Ayuntamiento de Ruiloba ...	493
Ayuntamiento de Villaescusa	493
Junta Vecinal de Ontoria ...	493
Ayuntamiento de Santander	514
Junta Vecinal de Rudagüera	515
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander ..	515
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander .....	516
Juzgado número dos de Distrito de Santander ...	516
Ayuntamiento de Ramales ..	527
Ayuntamiento de Liérganes	527
Junta Vecinal de Viaña (Cabuérniga) .....	527
Ayuntamiento de Santander	556
Juzgado número uno de Distrito de Santander ...	557
Ayuntamiento de Laredo ...	570
Junta Vecinal de Rudagüera	571
Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander .....	571
Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander .....	571

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Providencias judiciales, páginas 407, 420, 429, 447, 460, 468, 479, 494, 517, 528, 557 y .....	572
--	-----

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Ayuntamientos de: Santander, Reinosa, Laredo, Cillorigo, Ampuero, Noja, Astillero y Liérganes ...	412
Ayuntamientos de: Santander, Castro Urdiales, Hazas de Cesto, Noja, Marina de Cudeyo, Alfoz de Lloredo y Liérganes .....	421
Ayuntamientos de: Santander, Hermandad de Campoo de Suso, Polanco, Santiurde de Toranzo, Ampuero y Ruiloba, y Junta Vecinal de Ruiseñada .....	436
Ayuntamientos de: Santander, Mazcuerras, Torrelavega, Laredo, Liérganes, Medio Cudeyo y Marina de Cudeyo .....	452
Ayuntamientos de: Castro Urdiales, Astillero y Miengo .....	464
Ayuntamientos de: Santander, Reocín, Rionansa, Medio Cudeyo, Suances, Hazas de Cesto y Noja ..	471
Ayuntamientos de: Enmedio, Piélagos, Laredo, Polanco, Comillas, Bareyo y Astillero .....	473
Ayuntamientos de: Santander, Arenas de Iguña, Cartes, Penagos, Camargo y Limpias .....	509
Ayuntamientos de: Santander y Valdeolea, y Junta Vecinal de Ontón .....	519
Ayuntamientos de: Santander, Marina de Cudeyo, Mazcuerras, Val de San Vicente, Santillana del Mar, Valdeolea, Cabezón de la Sal, Laredo, Valdeprado del Río, San Roque de Río Miera y Villafufre	532
Ayuntamientos de: Meruelo, Enmedio, Riotuerto, Valdeprado del Río, Liérganes, Medio Cudeyo, Ramales, Santa Cruz de Bezana, San Roque de Riomiera, Corvera de Toranzo, Piélagos, Camargo, Potes, Laredo, Liendo y Comillas, y Juntas Vecinales de Villapresente e Igollo .....	558
Ayuntamientos de: Villaescusa, Comillas, Mazcuerras, Torrelavega y Ribamontán al Monte .....	573

**ANUNCIOS PARTICULARES**

Caja de Ahorros .....	424
Caja Rural Provincial .....	574
Colegio Agentes Comerciales	571